

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 29 DE MARZO DEL 2022. NUM. 35,885

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 22-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras ha suscrito la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, instrumentos internacionales que establecen que los derechos fundamentales protegidos; son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras es parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos donde; garantiza el derecho a la verdad y la justicia a todas, las víctimas de graves y sistemáticas violaciones de Derechos Humanos en contextos de autoritarismo.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 22-2022

A. 1 - 3

AVANCE

A. 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 28

CONSIDERANDO: Que la memoria histórica es importante para garantizar el derecho a la verdad y la justicia relacionada con los crímenes graves y ayuda a las comunidades a entender las causas del abuso, a restaurar la dignidad personal y levantar salvaguardas contra la impunidad.

CONSIDERANDO: Que es vital reconocer el valor de los defensores de los Derechos Humanos, quienes se han dedicado a promover y proteger los derechos fundamentales, individuales y colectivos, así como rendir tributo a quienes han perdido su vida en tal empeño.

CONSIDERANDO: Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) determinó que los

sucesos ocurridos en Honduras a partir del 28 de junio del 2009, según derecho internacional, constituyeron un hecho ilícito internacional.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar el día 24 de marzo de cada año, “**DÍA NACIONAL POR EL DERECHO A LA VERDAD, LA MEMORIA Y LA JUSTICIA**”, el que debe ser incluido como fiesta nacional sin suspensión de labores.

ARTÍCULO 2.- Las instituciones del Gobierno centralizadas, descentralizadas, autónomas y demás entidades públicas, deben incluir en sus programas, planes y presupuestos, actividades orientadas al reconocimiento de la dignidad humana, difusión y educación de los Derechos Humanos, la prevención y erradicación de las vulneraciones de tales derechos, así como de la importancia de la atención y reivindicación de los derechos de las

víctimas. Procurando la reivindicación de la memoria y dignidad de las víctimas y el establecimiento y difusión de la verdad histórica de tales hechos.

ARTÍCULO 3.- Las autoridades educativas de todos los niveles deben impulsar en el seno de las instancias que les corresponda integrar, tales como el Consejo Nacional de Educación y el Consejo Nacional de Educación Superior, la incorporación del “**DÍA NACIONAL POR EL DERECHO A LA VERDAD, LA MEMORIA Y LA JUSTICIA**”, en los respectivos calendarios escolares, promoviendo la memoria y reconocimiento de las víctimas de violaciones graves y sistemáticas de los Derechos Humanos, la importancia del derecho a la verdad y la justicia, la reparación y no repetición de los hechos, que consoliden la memoria colectiva de la sociedad, así como el rechazo de todo tipo de autoritarismo y la promoción de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

la defensa permanente del Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4.- Créase el Premio Nacional **POR EL DERECHO A LA VERDAD, LA MEMORIA Y LA JUSTICIA**, el cual será entregado a personas que, con sus ejecutorias, contribuyan al esclarecimiento de la verdad, difusión de los Derechos Humanos y a la reivindicación del derecho de las víctimas. Dicho premio será reglamentado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso Nacional.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil veintidós.

HUGO ROLANDO NOE PINO

PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES

SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJIA

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de marzo de 2022

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE DERECHOS HUMANOS

NATALIE ROQUE SANDOVAL